

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE HUERTOS DE OCIO MUNICIPALES

El Pleno del Ayuntamiento de Palomares del Río, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2022, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de los Huertos de Ocio Municipales. El texto ha sido expuesto al público por un plazo de treinta días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 269, de 21 de noviembre de 2022, tablón de edictos municipal y portal de transparencia, al objeto de que pudiera ser examinado por cualquier persona y, en su caso, presentar alegaciones, reclamaciones o sugerencias que se estimasen oportunas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En dicho periodo expositivo no se han presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, según acredita mediante certificado de fecha 12 de enero de 2023, la Secretaria General del Ayuntamiento.

Por todo ello, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica el texto íntegro de la Ordenanza.

La presente Ordenanza entrará en vigor cuando su texto sea publicado íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y haya transcurrido el plazo de quince días a que se refiere el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra dicho acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción de tal naturaleza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS HUERTOS DE OCIO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Palomares del Río, con este proyecto, pretende promover la creación de huertos como una alternativa para todos los vecinos y vecinas del municipio que se interesan por la agricultura o los colectivos con necesidades especiales a fin de que puedan desarrollar una actividad en su tiempo libre, proporcionándoles una integración intergeneracional y multicultural y enriqueciéndose con valores saludables y ambientales.

En definitiva, se pretende, además de propiciar una alternativa de disfrute y entretenimiento personal para las/los adjudicatarios/as de los huertos, el fomento de valores sociales como son la sensibilización ambiental, el respeto hacia el entorno, el desarrollo sostenible, la gestión racional de recursos, la alimentación sana, el consumo responsable, la participación ciudadana, etc.

Código Seguro de Verificación	IV7BTTZ2ZQM4USFTAUMGGJYGIA	Fecha	17/01/2023 08:36:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	INES PIÑERO GONZALEZ MOYA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BTTZ2ZQM4USFTAUMGGJYGIA	Página	2/13



Los Huertos de Ocio se conciben como un sistema modular que permite el cultivo individual de diversos productos hortofrutícolas para su autoconsumo, en pequeñas parcelas de tierra, mediante el empleo de técnicas de cultivo respetuosas con el medio ambiente, con base en las propuestas actuales de la agricultura ecológica.

El texto de la Ordenanza se estructura en tres Títulos:

El Título I detalla el objeto y el régimen jurídico de la Ordenanza El título II explica lo relativo a las autorizaciones, su duración, los/las destinatarios/as y el procedimiento de adjudicación. Y, finalmente, el título III refleja las normas de funcionamiento, en el que se describe lo concerniente a la autorización del uso y se detallan aspectos como los cultivos admitidos, los fundamentos prácticos obligados sobre horticultura ecológica y las normas de uso y funcionamiento Además, se incluye un anexo I que recoge las Normas de uso de obligado cumplimiento, un anexo II en el que se marcan las directrices básicas que definen la «Horticultura Ecológica», y un anexo III que recoge el modelo de solicitud de uso de huertos de ocio.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

1. La presente ordenanza tiene por objeto establecer las condiciones técnicas y jurídicas a que debe ajustarse la explotación de Huertos de Ocio Municipales, fomentando la utilización de la zona destinada en nuestro municipio a usos hortofrutícolas. Por todo ello, se establecen los siguientes objetivos generales:
 - a) Se establece la normativa del uso y disfrute de los huertos de ocio.
 - b) Se regula su funcionamiento, dado el carácter público de los mismos.
2. Es además objeto de esta Ordenanza, el establecimiento del procedimiento encaminado a la adjudicación de las distintas parcelas ubicadas en los huertos de ocio y la regulación temporal de la misma.

Artículo 2. Régimen aplicable.

El régimen que se aplicará al uso, disfrute y aprovechamiento de los huertos de ocio será el previsto, además de la presente Ordenanza, en la siguiente normativa:

- a) Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (Capítulo I, Título IV).
- b) Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (Capítulo I, Título II).
- c) Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (Capítulo I, Título III).
- d) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y su aplicación, de manera supletoria de los siguientes cuerpos legislativos:

- a) El Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Código Seguro de Verificación	IV7BTTZ2ZQM4USFTAUMGGJYGIA	Fecha	17/01/2023 08:36:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	INES PIÑERO GONZALEZ MOYA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BTTZ2ZQM4USFTAUMGGJYGIA	Página	3/13



- b) Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

TÍTULO II. AUTORIZACIONES

Artículo 3. Destinatarios/as

1. La actividad se ofrecerá a:
 - a) Personas físicas que hayan alcanzado la mayoría de edad y cumplan los siguientes requisitos:
 - Estar empadronadas en el municipio de Palomares del Río (requisito que deberá cumplirse durante todo el periodo que dure la autorización), con una antigüedad de al menos un año ininterrumpido e inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud.
 - Estar en su caso al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Palomares del Río.
 - b) Personas jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:
 - Las asociaciones o entidades deben estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas y su sede social deberá estar ubicada en el municipio de Palomares del Río
 - Sus actividades estarán relacionadas con el interés social sin ánimo de lucro.
2. Sólo se admitirá una solicitud por domicilio, independientemente de las personas que se encuentren empadronadas en el mismo.
3. No podrán optar al uso de un huerto de ocio, quienes estén interesados y se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Destinatarios/as que convivan o estén empadronados en el mismo domicilio que otra persona que sea titular actual de un huerto de ocio, salvo que la persona titular no vaya a concurrir al nuevo sorteo, en cuyo caso se considerará lo dispuesto en el art 3º, punto 2º.
 - b) Haber sido beneficiario o beneficiaria dos veces consecutivas, ocho años, de los huertos de ocio en adjudicaciones inmediatamente anteriores. En este supuesto, la exclusión será por un periodo de cuatro años.
 - c) No haber sido privado o privada de una parcela, previo expediente sancionador.
4. En todos los casos, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos indicados en este artículo supondrá la exclusión de la persona interesada del sorteo o, en su caso, adjudicación directa, y en el supuesto de que la causa sea sobrevenida, el cese de la adjudicación.
5. El Ayuntamiento de Palomares del Río podrá reservar cupos o lotes de parcelas para favorecer ciertos colectivos sociales.

Artículo 4. Duración de la autorización para la explotación de los huertos de ocio.

1. Las personas seleccionadas podrán usar la parcela que les haya correspondido durante un periodo de 4 años, que comenzará a contar desde el día en que se produzca la adjudicación hasta su finalización.
2. Las autorizaciones se concederán sin que ello altere mínimamente su naturaleza de bien demanial estando sujetas a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento que se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento, si existiesen causas que así lo aconsejasen.
Estas causas deberán ser explicitadas en el acuerdo que se adopte al respecto.

Código Seguro de Verificación	IV7BTTZ2ZQM4USFTAUMGGJYGIA	Fecha	17/01/2023 08:36:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	INES PIÑERO GONZALEZ MOYA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BTTZ2ZQM4USFTAUMGGJYGIA	Página	4/13



Cuando surgieran circunstancias imprevistas o sobrevenidas incompatibles con el mantenimiento del uso de los huertos de ocio, el Ayuntamiento mediante resolución motivada podrá revocar la autorización concedida sin derecho a indemnización alguna. En todos estos casos, no se generará ningún derecho de los afectados y afectadas a indemnización o compensación alguna, a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado, en su caso, en concepto de tributo público correspondiente al período no disfrutado.

Artículo 5. Transmisibilidad de las autorizaciones.

Las autorizaciones por las que se concede el derecho de uso de los huertos de ocio, no serán transmisibles a terceras personas.

Artículo 6. Normas generales de presentación de solicitudes

Quienes estén interesados en la adjudicación de un huerto de ocio, deberán presentar la solicitud establecida a tal efecto, adjuntando a la misma la siguiente documentación:

- a) En el supuesto de personas físicas:
 - Fotocopia de D.N.I o documento que legalmente le sustituya.
 - Declaración responsable, según modelo establecido, de reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en la presente ordenanza, con referencia siempre a la fecha de presentación de la solicitud.
- b) En el supuesto de personas jurídicas:
 - Acreditación de su titularidad jurídica y de que su sede social se encuentra en el municipio de Palomares del Río, por lo que presentará copia de la escritura de constitución de la sociedad o acta fundacional y copia del CIF expedido por la Agencia Tributaria.
 - Copia del D.N.I. de la persona mayor de edad designada como representante de la misma.
 - Justificación de que sus actividades están relacionadas con el interés social, sin ánimo de lucro.
 - Deberán indicar quiénes serán los destinatarios o las destinatarias finales del uso de los Huertos de Ocio.

Serán declaradas excluidas aquellas solicitudes en la que se constate la existencia de datos falsos, previa audiencia a la persona interesada, y las presentadas fuera del plazo de la convocatoria en el caso de celebración de sorteo.

Artículo 7. Procedimiento de adjudicación de parcelas.

- **Procedimiento para autorización directa**

Las autorizaciones se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas por riguroso orden de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

- **Procedimiento para autorización sometido a sorteo**

1. **Para el caso en que la demanda sea superior a la oferta de parcelas de huertos de ocio**, el procedimiento aplicable al otorgamiento de las licencias o autorizaciones que habilitan para el uso de los huertos de ocio municipales, dado el número limitado de las mismas, y al no tener que valorarse condiciones especiales en los solicitantes, independientemente de los cupos que, en su caso, se puedan establecer, se realizará mediante sorteo entre todas las solicitudes admitidas, de conformidad con el art 92.1 de la referida Ley 33/2003 de Patrimonio de las

Código Seguro de Verificación	IV7BTTZ2ZQM4USFTAUMGGJYGIA	Fecha	17/01/2023 08:36:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	INES PIÑERO GONZALEZ MOYA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BTTZ2ZQM4USFTAUMGGJYGIA	Página	5/13



Administraciones Públicas.

En el supuesto de que, tras el plazo de presentación de solicitudes, quedasen huertos vacantes que no haga necesario el sorteo, las parcelas se adjudicarán por fecha de presentación de solicitudes en el Registro General.

2. El procedimiento se iniciará de oficio por el Ayuntamiento, previa resolución en tal sentido, dictada por el órgano competente que contendrá la convocatoria para la concesión de las autorizaciones.

El anuncio de la convocatoria hará constar:

- a) El número de parcelas disponibles y, en su caso, cupos de las mismas a sortear entre distintos colectivos interesados.
 - b) En su caso, el lugar, día y hora en que se llevará a cabo el sorteo.
 - c) El plazo para presentación de solicitudes será de veinte días a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria pública en el tablón de anuncio del Ayuntamiento y/o la página web del mismo.
3. Asimismo, en el supuesto de que se observen deficiencias en la documentación aportada por quienes estén interesados, se concederá un plazo de diez días para su subsanación, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la realización del sorteo de adjudicación de los Huertos de Ocio.
 4. Para efectuar las adjudicaciones se adoptará el procedimiento determinado por el Ayuntamiento de Palomares del Río, cuyos criterios se darán a conocer a los interesados e interesadas en el momento de su realización, determinándose, tras el mismo, la persona adjudicataria y el número de parcela que le haya correspondido.
 5. Una vez hechas las adjudicaciones, se comunicará por escrito a los adjudicatarios y adjudicatarias la resolución dictada por la Alcaldía relativa a la autorización de uso de Huertos de Ocio, donde se hará constar el número de parcela que les haya correspondido, adjuntándose copia de las Normas de Funcionamiento, especialmente de las «Normas de la horticultura ecológica» y de las «Normas de uso» para su conocimiento, haciendo constar el período de explotación, así como su finalización. A quien se le haya adjudicado se comprometerá expresamente al cumplimiento de las referidas normas.

En el supuesto de realización de sorteo se creará un listado de personas suplentes para el caso de que se produzcan bajas o cualquier circunstancia que suponga la pérdida de la condición de adjudicatario antes de agotar el plazo de uso de la parcela. Dichas personas suplentes pasarán a ser adjudicatarios o adjudicatarias de la parcela durante un período de cuatro años desde el día en que se resuelva su adjudicación.

Artículo 8. Pérdida de la condición de adjudicatario o adjudicataria.

La condición de adjudicatario/a se perderá automáticamente por:

1. Renuncia o baja voluntaria de su titular mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento.
2. Defunción, enfermedad o incapacidad sobrevinida de la titular para trabajar el huerto. En estos casos sus causahabientes estarán autorizados para recoger los productos hortícolas que hubiese en

Código Seguro de Verificación	IV7BTTZ2ZQM4USFTAUMGGJYGIA	Fecha	17/01/2023 08:36:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	INES PIÑERO GONZALEZ MOYA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BTTZ2ZQM4USFTAUMGGJYGIA	Página	6/13



el huerto.

3. Pérdida de la condición de vecino o vecina del municipio de Palomares del Río.
4. Falta de atención de la parcela durante más de dos meses sin causa que lo justifique.
5. Requerimiento del terreno por parte del Ayuntamiento de Palomares del Río para obras, servicios, instalaciones o por cualquier otra circunstancia de interés general.
6. Concurrencia en la misma persona o en otra persona empadronada en el mismo domicilio de la condición de adjudicatario o adjudicataria de otro huerto de ocio.
7. El incumplimiento de las normas de uso de los huertos de ocio.
8. Destinar a la venta los productos obtenidos del cultivo del huerto.

La pérdida de la condición de adjudicatario o adjudicataria se realizará previa audiencia de las personas interesadas.

TITULO III. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 8. Cultivos admitidos.

1. Se admiten los cultivos siguientes:
 - a) Plantas comestibles de tradición hortícola.
 - b) Plantas aromáticas y medicinales.
 - c) Otras plantas, previa autorización expresa del Ayuntamiento de Palomares del Río.
Para ello deberá dirigirse al personal Técnico Municipal del Área de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento.
2. Queda prohibido el cultivo de plantas psicotrópicas y/o prohibidas por la Ley.

Artículo 9. Normas de horticultura ecológica.

El propio fin de ocio activo y saludable, implica necesariamente la terminante prohibición del uso de principios químicos de síntesis (abonos químicos, insecticidas, herbicidas y fungicidas). Tratando de entroncar esta actividad con los métodos tradicionales de labranza, pero sin renunciar a nuevos conocimientos y técnicas que se preocupan del medio ambiente de un modo científico, la horticultura a desarrollar será ecológica.

A los efectos de esta Ordenanza se entiende por productos «químicos de síntesis», en oposición a los productos «naturales», aquellos productos, simples o complejos, obtenidos a partir de:

- a) Productos naturales por tratamiento químico.
- b) Material vegetal o tejidos animales por tratamiento químico.
- c) Síntesis química, sea parcial o no.

En consonancia con este modo de entender las cosas, en el uso de los huertos de ocio se tendrán en cuenta las normas de la horticultura ecológica contenidas en el Anexo II de esta Ordenanza.

Artículo 10. Delimitación de las parcelas.

Las parcelas tendrán una superficie lo más similar posible, determinada por el Ayuntamiento. La delimitación de las parcelas se efectuará mediante un sencillo seto de especies arbustivas autóctonas pudiendo determinarse por los Servicios Técnicos Municipales, en caso de que se considere procedente y la delimitación de las parcelas lo permita, espacios comunes y espacios delimitados para la ubicación de

Código Seguro de Verificación	IV7BTTZ2ZQM4USFTAUMGGJYGIA	Fecha	17/01/2023 08:36:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	INES PIÑERO GONZALEZ MOYA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BTTZ2ZQM4USFTAUMGGJYGIA	Página	7/13



instalaciones auxiliares al servicio de los Huertos de Ocio.

Artículo 11. Comunidad de hortelanos y normas de uso.

1. Quienes sean adjudicatarios se deberán constituir en Comunidad de Hortelanos, en el plazo de dos meses a la adjudicación de huertos de ocio, a la que pertenecerá el Ayuntamiento mediante nombramiento de persona representante, con la designación y aprobación de los cargos necesarios para su gestión y representación, así como de los estatutos internos de funcionamiento. Las personas que ostenten el cargo de presidente/a y el/la vicepresidente/a serán las únicas interlocutoras válidas con el Ayuntamiento.
2. Los estatutos y reglamento de funcionamiento de la Comunidad de Hortelanos, deberán incluir en su articulado las Normas de Uso de obligado cumplimiento estipuladas en el Anexo I, así como las Normas de la Agricultura Ecológica recogidas en el Anexo II.

Igualmente, los estatutos definirán y aprobarán el régimen sancionador para el funcionamiento de los Huertos y la propia Comunidad de Hortelanos. El Ayuntamiento, en última instancia, fiscalizará y aprobará los referidos estatutos.

Artículo 12. Servicio de inspección y vigilancia.

1. Los Servicios Técnicos Municipales podrá realizar las actuaciones de inspección sobre las instalaciones cedidas, dentro de los horarios establecidos para el desarrollo de las labores hortelanas. Dicho personal tendrá la consideración de autoridad plenamente facultado para esta labor de inspección técnica.
2. Además de ello, agentes de la Policía Local podrán igualmente realizar funciones de inspección y personarse en los huertos, en caso de controversias o incidencias en la gestión de los mismos y entre las personas usuarias, o con terceras personas.
3. La Comunidad de Hortelanos/as, mediante sus representantes legalmente establecidos, prestará plena colaboración en las labores de inspección, siendo ésta, la entidad más interesada en el pleno cumplimiento de la presente Ordenanza.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez hayan transcurrido quince días hábiles desde su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, todo ello de conformidad con el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Anexo I. Normas de uso de obligado cumplimiento.

1. Deberán respetarse todos los bienes y elementos que integran o se hallen en el espacio público destinado a los Huertos de Ocio municipales.
2. Será obligación de la Comunidad de Hortelanos y Hortelanas, integrada por las personas adjudicatarias:
 - a) El mantenimiento en perfecto estado de cerramientos, senderos, red de riego, setos y jardinería, y cuantos elementos comunes conformen la zona destinada a los huertos de ocio.
 - b) La limpieza de la zona de huertos.
 - c) Fomentar y facilitar a los comuneros o comuneras el compostaje de los restos vegetales.
 - d) Contratar un servicio de recogida de residuos, y establecer, de acuerdo con el Ayuntamiento, el

Código Seguro de Verificación	IV7BTTZ2ZQM4USFTAUMGGJYGIA	Fecha	17/01/2023 08:36:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	INES PIÑERO GONZALEZ MOYA (FIRMANTE 01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BTTZ2ZQM4USFTAUMGGJYGIA	Página	8/13



- punto de acopio y recogida de los mismos.
3. Sólo se podrá trabajar y/o permanecer en los Huertos de Ocio dentro de los horarios del propio parque o espacio público, quedando prohibida cualquier actividad, no relacionada con el mantenimiento o cultivo de los huertos, y/o del espacio público en el que se establecen.
 4. Dada la ubicación en un espacio público, se tendrá especial cuidado de la calidad paisajística del entorno, entendiendo «calidad paisajística» en un sentido extenso: Calidad del paisaje visual, calidad del paisaje sonoro y calidad del paisaje olfativo. A estos efectos se establecen las siguientes prohibiciones:
 - a) La manipulación, poda, o tala de cualquier especie vegetal preexistente en la zona.
 - b) La introducción y/o instalación de neveras, muebles y enseres de cualquier tipo, no relacionados directamente con la actividad propia de los huertos.
 - c) La instalación de reproductores sonoros y/o audiovisuales, a excepción del personal dotado de auriculares.
 - d) La tenencia, caza, muerte o manipulación de especies animales.
 - e) La plantación de palmeras y/o leñosas (árboles y arbustos), sin la previa valoración y autorización de los Servicios Técnicos Municipales.
 - f) La instalación de cualquier estructura de cualquier material tanto en superficie, como enterrada, sin la previa valoración y autorización municipal.
 - g) La acumulación o abandono de cualquier material ajeno a la función del huerto y susceptible de alterar la estética del lugar.
 - h) La celebración de cualquier tipo de evento social de carácter privado. Los eventos que pudiera requerir la Comunidad de Hortelanos, deberán solicitarse y autorizarse por la Autoridad Municipal Competente en los términos que ésta determine.
 - i) La elaboración y cocinado de alimentos y la introducción de barbacoas portátiles.

Y las siguientes obligaciones, a cumplir por parte de las personas adjudicatarias:

- a) Abonar, en su caso, el tributo público por la utilización de los Huertos de Ocio que se establezca en la Ordenanza Fiscal correspondiente.
- b) Abonar las cuotas que sean aprobadas en Asamblea, por la Comunidad de Hortelanos.
- c) Mantener las parcelas limpias, y atendidas correctamente. Su deterioro o abandono dejará sin efecto la autorización de uso de la parcela, conforme a lo establecido en el art 16 1º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- d) Cumplir las Normas de Horticultura Ecológica fijadas en el Anexo II de estas Ordenanzas. Las infracciones en este sentido conllevan la pérdida inmediata de condición de adjudicatario/a.
- e) Abonar cada dos años la parcela, en el tiempo propicio, y con los elementos y técnicas autorizados por la horticultura ecológica.
- f) El compostaje de los residuos orgánicos.
- g) Depositar los residuos generados en el lugar y forma que determine la Comunidad de Hortelanos y Hortelanas.
- h) Al concluir el periodo de autorización, deberán dejar en perfectas condiciones, limpio y libre de cualquier instalación, la parcela asignada, a estos efectos se deberá depositar una fianza por el importe que en su momento determinen los servicios técnicos municipales.
- i) El incumplimiento de la presente obligación podrá suponer causa de exclusión de posteriores sorteos o, en su caso, de extinción de posteriores adjudicaciones.

Código Seguro de Verificación	IV7BTTZ2ZQM4USFTAUMGGJYGIA	Fecha	17/01/2023 08:36:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	INES PIÑERO GONZALEZ MOYA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BTTZ2ZQM4USFTAUMGGJYGIA	Página	9/13



5. Para los descansos requeridos por la actividad, la Comunidad de Hortelanos y Hortelanas podrá proponer a la Autoridad Municipal la creación de una zona común de descanso y sociabilidad.
6. Por los Servicios Técnicos Municipales se determinará, en cada caso, qué mecanismos de riego podrán utilizar cada uno de los usuarios y usuarias de los Huertos de Ocio. También se fijarán, si se estima oportuno, limitaciones al consumo de agua. A este efecto, se instalará un contador de agua general para toda la zona de huertos, siendo la Comunidad de Hortelanos la que velará por un consumo equitativo y responsable del agua. El Ayuntamiento de Palomares del Río no será responsable de las pérdidas de cultivos que se produzcan como consecuencia de circunstancias que obliguen a la restricción del suministro de agua.
7. No se podrán utilizar sistemas de protección de los cultivos con materiales inorgánicos, salvo autorización municipal.
8. Tras su uso, los aperos de labranza quedarán debidamente guardados en el lugar y forma que se establezca por el Ayuntamiento.
9. El comportamiento de los hortelanos y hortelanas deberá ser adecuado y respetuoso tanto con el resto de los hortelanos adjudicatarios y adjudicatarias como con otros/as usuarios/as del parque, y con el personal municipal o personal especializado encargado del control, inspección y vigilancia de uso de los Huertos de Ocio.
En todo momento se comprometen a acatar las indicaciones que el referido personal establezca en relación con cualquier aspecto vinculado al cultivo (abonos, agua, herramientas, etc...). Así mismo seguirán las instrucciones que reciban, para mantener el orden y asegurar el buen funcionamiento de los huertos.
10. El Ayuntamiento queda exento de responsabilidad en casos de:
 - a) Hurtos, robos o actos vandálicos.
 - b) Daños derivados de fenómenos meteorológicos adversos.
 - c) Daños derivados de la actividad que pudieran sufrir o causar los usuarios.
11. En los huertos se permitirán visitas grupales de escolares con la finalidad de divulgar las prácticas de cultivo tradicional. Su número, duración y contenido serán determinados por el Ayuntamiento, de acuerdo con la Comunidad de Hortelanos y Hortelanas.
12. Los adjudicatarios/as de los huertos están obligados a participar en los diferentes proyectos de colaboración con otras entidades que se programen por el responsable de la gestión de los Huertos de Ocio.
13. El Ayuntamiento podrá modificar, ampliar o derogar, si procede, las presentes normas de uso con el propósito de mejorar el funcionamiento de los huertos de ocio, lo que se notificará a la Comunidad de Hortelanos/as adjudicatarios/as, y se aprobará de acuerdo con el procedimiento previsto para la modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales (art. 56 texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local).

Anexo II. Normas de horticultura ecológica

Dado que los huertos de ocio se establecen en parques o espacios públicos, serán de obligado cumplimiento las Normas de Horticultura Ecológica. Las infracciones en este sentido puede conllevar la pérdida inmediata de condición de adjudicatario o adjudicataria, previa apertura del correspondiente expediente sancionador, con audiencia de la persona interesada.

Código Seguro de Verificación	IV7BTTZ2ZQM4USFTAUMGGJYGIA	Fecha	17/01/2023 08:36:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	INES PIÑERO GONZALEZ MOYA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BTTZ2ZQM4USFTAUMGGJYGIA	Página	10/13



	PROHIBICIONES	AUTORIZACIONES
Fertilizantes	<ul style="list-style-type: none"> • Todos los abonos orgánicos de síntesis y los compost elaborados con productos contaminados (pajas, estiércoles, hierbas y abonos orgánicos tratados con pesticidas y herbicidas) • Todos los abonos minerales (nitrogenados, fosfatados, potásicos, magnésicos, cal viva, etc) obtenidos por procedimientos químicos 	<ul style="list-style-type: none"> • Los abonos procedentes de humus de lombrices, los estiércoles compostados por un proceso de fermentación aeróbica, los abonos verdes y restos de cosechas perfectamente descompuestos, así como los compost elaborados a partir de residuos no contaminados • Los abonos minerales de origen natural (fosfatos naturales molidos, polvos de síliceas, calizas molidas, dolomitas, etc).
Tratamientos fitosanitarios	La utilización de insecticidas, fungicidas y acaricidas y otros productos procedentes de la síntesis química	<ul style="list-style-type: none"> • Los fungicidas preparados a base de sustancias naturales minerales, vegetales o animales (caldo Bordelés, caldo Borgoñés, etc). • Los distintos preparados a base de plantas (maceraciones, infusiones, decocciones, purines)
Malas hierbas	La utilización de cualquier herbicida químico de síntesis	La utilización de los métodos biológicos para el control de hierbas competidoras (acolchado, escarda manual o semimanual, solarización)
Semillas y plantas	<ul style="list-style-type: none"> • La utilización de hortalizas para trasplantar provenientes de cultivo no ecológico • La utilización de raíces, bulbos y tubérculos tratados con productos químicos de síntesis para su preparación o conservación. • La utilización de semillas transgénicas. • La utilización de semillas tratadas con productos químicos de síntesis después de su recolección 	<ul style="list-style-type: none"> • La utilización de hortalizas, raíces, bulbos, tubérculos y semillas que procedan de la horticultura biológica • La utilización de estos productos que, aunque procedentes de cultivos convencionales, no hayan sido tratados con productos químicos de síntesis <p>El cultivo ecológico a desarrollar debe servir como ejemplo de prácticas de producción y consumo sostenibles</p>

Para resolver cualquier duda de los hortelanos adjudicatarios de las parcelas sobre la idoneidad de las semillas y plantas, los tratamientos fitosanitarios y/o los fertilizantes, podrán dirigirse a los Técnicos Municipales de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Palomares del Río, o personal especializado designado por la autoridad municipal competente.

ANEXO III. Modelo de solicitud

DATOS DEL SOLICITANTE	
Nombre	N.I.F
Nombre Entidad	

Código Seguro de Verificación	IV7BTTZ2ZQM4USFTAUMGGJYGIA	Fecha	17/01/2023 08:36:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	INES PIÑERO GONZALEZ MOYA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BTTZ2ZQM4USFTAUMGGJYGIA	Página	11/13



Dirección		CP	Localidad	Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo Electrónico	

DATOS DEL REPRESENTANTE				
Nombre y Apellidos			NIF	
Dirección				
Código Postal	Municipio		Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico	
DATOS DE LA NOTIFICACIÓN				
PERSONA A NOTIFICAR			MEDIO DE NOTIFICACIÓN	
<input type="checkbox"/> Solicitante <input type="checkbox"/> Representante			<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal	

OBJETO DE LA SOLICITUD
<p>Que teniendo interés en la adjudicación de un huerto de ocio, presenta la solicitud establecida a tal efecto, adjuntando a la misma la documentación establecida en el artículo 3 de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de terrenos municipales dedicados a Huertos de Ocio.</p> <p>Por todo lo cual, SOLICITA que, de conformidad con lo dispuesto en dicha Ordenanza, se proceda a la adjudicación de un huerto de ocio, designado con el número _____, en base en la documentación aportada.</p>
PLAZO DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DEL SILENCIO
<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con su solicitud de autorización o licencia para el uso de huertos de ocio, se le comunica que el PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN de este procedimiento y para la notificación del acto que le ponga término es de seis meses.</p> <p>Transcurrido el plazo señalado sin que se haya dictado y notificado por la Administración la resolución correspondiente, el EFECTO DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO será DESESTIMATORIO, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el citado plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los casos previstos en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.</p>

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos. <p style="text-align: center;">En _____, a _____ de _____ de 20__.</p>
--

Código Seguro de Verificación	IV7BTTZ2ZQM4USFTAUMGGJYGIA	Fecha	17/01/2023 08:36:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	INES PIÑERO GONZALEZ MOYA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BTTZ2ZQM4USFTAUMGGJYGIA	Página	12/13



El solicitante o su representante legal,

Fdo.: _____

SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RIO

<input type="checkbox"/> He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Palomares del Río.
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
Destinatarios	Los datos se cederán a organismos públicos que así lo soliciten. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url www.palomaresdelrio.es

En Palomares del Río, a la fecha de su firma electrónica
LA SECRETARIA GENERAL

Código Seguro de Verificación	IV7BTTZ2ZQM4USFTAUMGGJYGIA	Fecha	17/01/2023 08:36:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	INES PIÑERO GONZALEZ MOYA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BTTZ2ZQM4USFTAUMGGJYGIA	Página	13/13

